

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2006**

DECRETO SUPREMO Nº 008-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 009-2002-PRES, 103-2002-PCM, 116-2002-EF y 017-2003-PCM, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado entre otros por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima, que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al Fondo de Inversiones;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, los recursos provenientes de dicha penalidad se hicieron efectivos por parte de la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima y el monto correspondiente fue depositado por la Dirección General del Tesoro Público en una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, a nombre del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 058-2002, se dispuso que los acuerdos a que se refiere el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FIDA, de fecha 23 de octubre de 2002, se implementarán, bajo coordinación del Consejo Nacional de Descentralización y dentro de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia;

Que, en el Acta del Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, del 23 de octubre de 2002, entre otros, se aprobó la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Atención Salud de San Marcos" asignándole un monto de US\$ 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, en el marco de lo dispuesto en el considerando precedente el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, en su Primera Sesión Ordinaria, realizada el 1 de febrero de 2005; autorizó el financiamiento del Centro Materno Infantil del distrito de San Marcos;

Que, la ejecución del proyecto de inversión Nº 21494 "Mejora de la Capacidad de Atención del Centro de Salud San Marcos" demanda S/. 3'540,298.00; los que para su ejecución requieren ser incorporados al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash;

Que, el citado Proyecto de Inversión con código SNIP N° 5278 cuenta con la declaratoria de viabilidad otorgada por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que los fondos que provengan de la aplicación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA se podrán incorporar en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y obras priorizados por el Consejo Directivo del FIDA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado, a propuesta del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

Que, mediante el Oficio N° 007-2006-CND/P el Consejo Nacional de Descentralización ha cumplido con presentar el proyecto de dispositivo legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'540,298.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS	
	3 540 298.00
	=====
TOTAL INGRESOS	3 540 298.00
	=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO 441 : Gobierno Regional del Departamento de Ancash

UNIDAD EJECUTORA 001: Sede Ancash

FUNCIÓN 014 : Salud y Saneamiento

PROGRAMA 064 : Salud Individual

SUB PROGRAMA 0178: Atención Médica Básica

PROYECTO 21494 : Mejora de la Capacidad de Atención del Centro de Salud San Marcos

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO 6:	Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DE GASTO 5:	Inversiones	3 540 298.00
		=====
	TOTAL PLIEGO	3 540 298.00
		=====

El financiamiento de la ejecución de los estudios y obras del Proyecto de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces del Pliego comprendido en el Crédito Suplementario autorizado por el artículo precedente, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la aprobación del presente Crédito Suplementario.

Artículo 3.- Notas de Modificaciones Presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treintiún días del mes de enero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas